



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°073-2023-CM/MDLL**

Llaylla, 25 de mayo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, se ha visto el Expediente N°1108 suscrito por el Cap. CBP Luis Alberto García Eufrazio, quien solicita APOYO PARA ACTIVIDAD PRO REPARACION DE UNIDADES;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el literal 4) del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2023-GM/MDLL, Directiva que regula el otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo – Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 008-2023/GM-MDLL, señala sobre el Apoyo Social: "**Subvención de actividades realizadas por cualquier persona natural o jurídica en las condiciones y requisitos prescritos por la entidad, sujeta a certificación presupuestal(...)**".

Que, en el numeral 4) del Artículo 10° de la acotada Directiva, establece sobre la competencia para la aprobación de apoyos sociales, señalando que: "**Para el otorgamiento de apoyos sociales, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite visto bueno o informe aprobatorio si considera conveniente el apoyo social**". Asimismo, en el numeral 5) del mismo artículo de la misma Directiva, señala: "**Los montos a considerar para apoyos sociales será de la siguiente manera: (...) Mas del 20% de una UIT se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo**".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ... (...). **Mas del 20% de una UIT la entrega se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo;**

Av. Del Pangó S/N - Plaza principal - Llaylla

958 653 258

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Expediente N°1108 suscrito por el Cap. CBP Luis Alberto García Eufrazio, solicita APOYO PARA ACTIVIDAD PRO REPARACION DE UNIDADES;

Que, mediante Informe N° 227-2023-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 17 de mayo del 2023, el Ing. Ronald Obregon Vento, Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, recomienda realizar el apoyo de 50 pollos, por el monto de S/. 1,500.00.

Que, con Informe N° 0124-2023-SGPP/MDLL, de fecha 17 de mayo del 2023, el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que después de realizar la evaluación presupuestal y considerando todo lo actuado en la presente, informa que, si cuenta con disponibilidad presupuestal, para el apoyo económico para la adquisición de 50 pollos, presentado por el Cap. CBP Luis Alberto García Eufrazio, el cual es por la suma de S/. 1,500.00 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 00154-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa, opina manifestando: corresponde **RESOLVER** la presente solicitud de apoyo económico vía sesión de concejo, mediante el cual se pueda debatir y aprobar, conforme lo establece el numeral 5) del Artículo 10° de la de la Directiva N° 001-2023-GM/MDLL, Directiva que regula el otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo – Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 008-2023/GM-MDLL.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente N° 1108 suscrito por el Cap. CBP Luis Alberto García Eufrazio, quien solicito APOYO PARA ACTIVIDAD PRO REPARACION DE UNIDADES, a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el apoyo económico de **S/.1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)** a favor del **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU CIA. DE BOMBEROS 147 SATIPO** a fin de recaudar fondos y culminar con la reparación de sus vehículos.

**ARTICULO SEGUNDO.** -**ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** -**REMITIR**, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**